

RESOLUCIÓN NÚMERO 000230 DE 2015

(julio 15)

por la cual se adopta la Política Ambiental y el Pla Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de 1991, el literal c) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo que tienen los ciudadanos, a disfrutar de un ambiente sano, lo cual implica tomar conciencia de los recursos naturales y preservar el Medio Ambiente en general.

Que de conformidad con los artículos constitucionales referidos, es deber del Estado proteger el Medio Ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y fomentar la educación ambiental, por lo que el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural está comprometido con la mejora continua través de la implementación de procesos, prácticas, materiales y productos que prevengan, eviten, reduzcan o controlen la contaminación del Medio Ambiente.

Que el artículo 1° del Decreto número 2811 del 18 de diciembre de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, establece que “*el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que el artículo 2° del citado decreto establece como objetivo, entre otros, dar una adecuada administración y uso eficiente de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*, establece de la política ambiental colombiana tiene como uno de

sus fundamentos el principio de desarrollo sostenible contenido en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el artículo 3° de la mencionada ley define el concepto de desarrollo sostenible como *“el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriora, el Medio Ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”*.

Que el objetivo del documento Conpes-2750-Minambiente-DNP-UPA denominado “Política Nacional Ambiental Salto Social hacia el Desarrollo Humano Sostenible” del 21 de diciembre de 1994 es *“avanzar gradualmente hacia el desarrollo humano sostenible, entendido como la ampliación de las oportunidades y capacidades productivas de la población que contribuyan a una mejor y mayor formación de ‘capital social’. De esta manera, se espera satisfacer en forma cada vez más equitativa las necesidades de las generaciones presentes y mejorar la calidad de vida, mediante un manejo prudente del patrimonio natural, manteniendo abiertas al mismo tiempo las opciones de bienestar de las generaciones futuras. La acción se dirigirá a garantizar la renovabilidad de los recursos y la reorientación de su utilización económica.”*.

Que una de las políticas del desarrollo administrativo al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2482 de 2012 es la eficiencia administrativa, la cual incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.

Por su parte, el artículo 6° del mencionado Decreto número 2482 de 2012 señala que a nivel sectorial, en la Rama Ejecutiva del orden nacional, será responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el cual será presidido por el Ministro del sector respectivo.

Que el artículo 6° de la Resolución número 204 del 11 de abril de 2014 crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo.

Que el literal d) artículo 8° de la mencionada resolución señala que una de las funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la de desarrollar e implementar las políticas de desarrollo administrativo dentro de la respectiva entidad.

Que mediante Memorando 20151620001233 del 25 de marzo de 2015 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva de este Ministerio, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio, citó a reunión a dicho

Comité, con el fin de analizar y aprobar la Política Ambiental del Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 204 del 11 de abril de 2014.

Que mediante Acta número 3 del 23 de abril de 2015 el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aprobó la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de este Ministerio.

Que la Política Ambiental es el conjunto de objetivos, lineamientos, estrategias y principios que permiten conservar el Medio Ambiente y dar direccionamiento a la Gestión Ambiental para un desarrollo sostenible.

Que el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) forma parte de la Política Ambiental del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y es un documento que recopila las normas ambientales vigentes a las cuales debe darles cumplimiento la entidad articulándose en el modelo de gestión ambiental integral, generando conciencia ambiental en funcionarios y servidores, quienes son los actores principales en la ejecución de las actividades que buscan mejorar las condiciones del entorno y propenden por un desarrollo sostenible a nivel nacional.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar la Política Ambiental al interior del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de la responsabilidad que tiene esta Cartera con la protección y preservación del Medio Ambiente y en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que regulan su manejo.

Artículo 2°. *Finalidad.* La Adopción de la Política Ambiental al interior del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como finalidad definir el compromiso por parte de este Ministerio en la minimización de los riesgos de contaminación en todos los niveles de la organización y en todos los procesos administrativos y misionales. Igualmente, se compromete a gestionar mecanismos que permitan el mejoramiento continuo de los procesos que se adopten, a fin de lograr un ambiente sano y sostenible.

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución se aplica al interior del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4°. *Objetivos de la Política Ambiental.* La Política Ambiental se orienta bajo los siguientes objetivos:

1. Respetar el Medio Ambiente.
2. Utilizar procesos, prácticas, materiales o productos que prevengan, eviten, reduzcan o controlen la contaminación al Medio Ambiente.
3. Implementar programas de control ambiental que incluyan reutilización, reciclaje, uso eficiente de recursos y materiales.
4. Desarrollar actividades de sensibilización y cultura ambiental a los servidores públicos sobre la importancia de incluir el Medio Ambiente en la vida laboral.
5. Establecer indicadores ambientales que puedan ser medibles y ejecutables en periodos determinados por la entidad.
6. Adoptar el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Promover el ahorro y uso eficiente de agua, luz, materiales y demás recursos utilizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en desarrollo de sus funciones y propender por el adecuado manejo de los residuos generados por los mismos.
8. Desarrollar acciones preventivas y correctivas sobre aspectos ambientales que afecten el entorno físico de las sedes de la Entidad: Edificio Pedro A. López, Edificio Bancol 5° piso y Mezzanine oficina 101.
9. Realizar actividades de sensibilización y capacitación para funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que favorezcan el cambio de cultura y las buenas prácticas ambientales.
10. Diseñar e implementar instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Ambiental de la organización, para verificar su cumplimiento y propender por acciones de mejora.
11. Implementar Tecnologías Limpias que permitan lograr los objetivos de ahorro y uso eficiente de los recursos.

Artículo 5°. *Contenido.* El Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) contiene:

1. Los Programas de Ahorro y Uso Eficiente de los Recursos Naturales de la Entidad.
2. Condiciones ambientales internas y externas de la Entidad.
3. Metas ambientales alcanzables en periodos determinados.

Artículo 6°. *Adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).* Adoptar el manual del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), que se encuentra contenido en el Anexo General, en 35 páginas, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 7°. *Desarrollo de la Política Ambiental en el área misional.* En todos los procesos y proyectos generados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se deberá tener en consideración el componente ambiental, especificando los procesos a implementar para la protección de los recursos naturales y la minimización de los impactos ambientales negativos.

Artículo 8°. *Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.* El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo es responsable de aprobar y evaluar el cumplimiento de la Política Ambiental, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 9°. *Líder de la Política Ambiental.* El Subdirector Administrativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como integrante del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, será el responsable de exponer los contenidos de la Política Ambiental.

De la misma forma, será responsable de revisar y proponer al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo actualizaciones al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) cada año, de acuerdo a los avances en su socialización y ejecución, así como a los ajustes que se produzcan en la normatividad ambiental nacional.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese, publíquese y cúmplase.

15 de julio de 2015.

El Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Pablo Diazgranados Pinedo.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.589 del jueves 30 de julio del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)